



18 MAY 2017

Recibido 1510 Hs.

Exp. N° 33068 Dn.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, por medio del organismo que corresponda, realice la transferencia automática a Municipios y Comunas del Fondo de Financiamiento Educativo correspondiente al presente ejercicio, en consonancia con el art 75 inc. 3 de la Constitución Nacional y las leyes nacionales N° 26.075, 26.206, 26.728, 26.784, 26.895, 27.008 y 27.198.

Fundamentos

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial

ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial

Cuando la Nación transfirió las escuelas a la provincia se creó un fondo compensador para equilibrar estas desigualdades. Estos fondos son parte de la coparticipación provincial. El destino de estos fondos coparticipables deben ser destinados a educación.

Según la Constitución, **estos fondos deben ser coparticipales de manera automática.** El problema es que el Gobernador vetó en enero del corriente año un artículo de la ley de presupuesto provincial que lo obligaba a coparticipar de manera automática estos fondos.

En diciembre de 2005 se sanciona la Ley 26.075 que crea el Fondo de Financiamiento Educativo, estableciendo en el artículo 7 una **asignación específica de recursos coparticipables** en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional.



En el año 2006 se promulga la Ley de Educación Nacional que establece en su art. 9 que el estado nacional garantiza el financiamiento del sistema educativo nacional en un monto no inferior al 6% del PBI, colocando en su art. 6 a los municipios entre los **sujetos responsables** de las acciones educativas.

Posteriormente, la Ley 26.784 del año 2012, por la que se aprueba el Presupuesto Nacional, dispuso en su art. 51 que la inversión estará a cargo de las provincias, asegurando el "**reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación**". Esta disposición se mantendrá en las leyes presupuestarias de todos los años posteriores.

El Fondo de Financiamiento Educativo no es un Fondo "nacional" sino que es una parte de la coparticipación provincial que por ley especial del Congreso se "afecta" a un destino específico. La ley 26.075 establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos provinciales aumentarán la inversión en educación, ciencia y tecnología a través de este Financiamiento. Para cumplir con esto, cada año, el Ministerio de Educación de la Nación establece la afectación de Fondos que debe realizar cada jurisdicción. De acuerdo con esta medida, parte de la coparticipación federal que llega a la provincia lo hace con "**afectación específica**" para ser aplicada al financiamiento educativo, hasta cubrir los montos preestablecidos.

De toda la normativa nacional sobre el Fondo de Financiamiento Educativo surge expresamente que el reparto de los fondos debe efectuarse de manera automática a favor de los municipios. Lo establecen las leyes presupuestarias nacionales desde el 2012 a la fecha, pero además, es un deber establecido en la propia Ley de Coparticipación Federal, que en su art. 9 establece "**la remisión automática y quincenal de los fondos**". En cumplimiento de dicho precepto, la provincia de Santa Fe a través de la Ley 7.457 en su art. 6 que "**la remisión de los fondos a las municipalidades y comunas deberá hacerse en forma automática y dentro de un período que no exceda los 30 días...**"

La provincia tiene derechos y facultades para resguardar la utilización de los fondos en **educación**, siempre y cuando estos resguardos no afecten la automaticidad directa de reparto que obligatoriamente el Estado Nacional le impuso a la provincia. En otras palabras, la provincia puede reglamentar el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

control del Fondo de Financiamiento Educativo para que sea utilizado por los municipios y comunas en programas y proyectos con finalidad educativa.

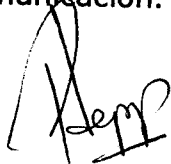
La rendición de cuentas, la presentación de proyectos, entre otros (que no se cuestionan en ningún momento) son mecanismos válidos para ello. Pero en modo alguno, dichos mecanismos pueden frenar la automaticidad que dispone la normativa nacional.

En el año 2016 el total a afectar a Santa Fe de la coparticipación para transferirle como Fondo de Financiamiento Educativo es de \$5.681.817.641 (resolución 3014/15 del Ministerio de Educación de la Nación que es el organismo que año a año determina ese importe). De ese importe total que recibe el Estado Provincial, afecta a gastos en educación del Ministerio de Educación -todo en la partida de personal- \$4.918.340.496. Los \$763.477.144 restantes son afectados a municipios y comunas. En este sentido se emitió el Decreto N° 4021/16 regulando como se realizará dicha transferencia de los recursos recibidos en 2016, afectando la automaticidad del envío de los mismos.

El incumplimiento de la provincia de Santa Fe del reparto automático del Fondo de Financiamiento Educativo afecta en forma directa la autonomía económica y financiera de los municipios y comunas, así como también, la continuidad de políticas públicas en materia educativa que se vienen implementado desde los gobiernos locales (jardines municipales, servicios de apoyo, infraestructura y equipamiento escolar, etc.)

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.


Juan Manuel Rest


Fernando


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial


ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial